



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0062 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **06 FEB. 2012**

VISTO: Oficio N° 610-2011-OAPH, y demás documentos; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE-SACRO CUORE PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS OFTALMOLOGICAS GRATUITAS DE DESPISTAJE DE CATARATAS.

CONSIDERANDO:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el **CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE-SACRO CUORE**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal que tiene entre sus funciones fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 30 de Noviembre del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ica y el Centro Comunitario Oftalmológico Respice-Sacro Cuore para el desarrollo de campañas oftalmológicas gratuitas de despistaje de cataratas, el mismo tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, este tiene por objeto realizar campañas de despistaje, así como hacer evaluaciones pre y post operatorias a los pacientes adultos mayores de 50 años e intervenir quirúrgicamente de manera gratuita a los pacientes que lo requieran por parte del Centro Comunitario Oftalmológico Respice-Sacro Cuore.

Que cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1163-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE-SACRO CUORE PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS OFTALMOLOGICAS GRATUITAS DE DESPISTAJE DE CATARATAS, el mismo que consta de Cinco Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abel ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 06 de Febrero del 2012

Of. Circular N° 0188-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

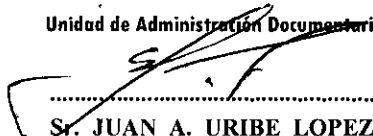
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0062-2012 Fecha 06-02-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



Gobierno Regional Ica



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE - SACRO CUORE PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS OFTALMOLOGICAS GRATUITAS DE DESPISTAJE DE CATARATAS



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Campañas Oftalmológicas Gratuitas de Despistaje de Cataratas dirigido a personas mayores de 50 años y en situación de pobreza, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con R.U.C. N° 20452393817, representado por el Presidente Regional **DR. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con D.N.I. N° 40625050, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, a quien en adelante se le denominará el **GORE-ICA**; y de la otra parte el **CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE - SACRO CUORE** con RUC N° 20502286227, debidamente representados por la Gerente General **SRA. VIOLETA MARTINOT YAÑEZ DE PEREZ**, identificada con D.N.I. N° 08252675 y el Gerente de Administración y Finanzas **MAURICIO PEREZ MARTINOT**, identificado con D.N.I. N° 09341415, con domicilio legal en la Av. Grau N° 248 - 288 del Distrito de Miraflores - Provincia de Lima, que en adelante se le denominará **EL CENTRO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal que tiene entre sus funciones fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA:

EL CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLOGICO RESPICE - SACRO CUORE, es una empresa de servicios debidamente constituida y organizada, cuya finalidad es la prestación de servicios en el campo oftalmológico, cuyo principio rector es garantizar a todos los pacientes un servicio de alta calidad, independientemente de su nivel económico; asimismo su objetivo social es el de realizar actividades de educación y de prevención de la ceguera, fomentando el tratamiento y conservación de la vista; labor que efectúa en forma constante y masiva, tanto en su sede central como en sus diferentes direcciones.

CLAUSULA TERCERA:

El Gobierno Regional de Ica se compromete a:

1. Efectuar la convocatoria para las campañas de despistaje, con publicidad en los diferentes medios de comunicación.
2. Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social será quien efectué las coordinaciones con las autoridades locales de cada una de las Provincias y Distritos para la convocatoria de los pacientes, para la ejecución de la Campaña de despistajes de cataratas y para el traslado de los pacientes que sean derivados al **CENTRO** para ser intervenidos quirúrgicamente.



Gobierno Regional Ica



3. El compromiso de incluir al **CENTRO** en las publicaciones que elabore el GORE ICA.
4. Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social Coordinará con la persona responsable del **CENTRO** y con cada uno de las autoridades locales, sobre el traslado, hospedaje y alimentación del personal médico y técnico.

CLAUSULA CUARTA:

EL CENTRO COMUNITARIO OFTALMOLÓGICO RESPICE - SACRO CUORE se compromete a:

1. Evaluación pre y post operatoria a los pacientes adultos mayores de 50 años, captados en los lugares donde se realice las campañas, que requieran operación de cataratas y que se encuentren en estado de extrema pobreza.
2. Intervenir quirúrgicamente de manera gratuita a los pacientes que lo requieran.
3. Brindar el concurso de su Asistenta Social para la evaluación de la situación socio económica de los pacientes derivados por el GORE ICA, que cumpliendo los requisitos exigidos, requieran intervención quirúrgica de cataratas.

CLAUSULA QUINTA:

DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, el que puede ser modificado, prorrogado y/o rescindido por acuerdo de ambas partes.

Estando de acuerdo con todas las partes y en señal de conformidad firman el presente documento en la ciudad de Ica a los treinta días del mes de noviembre del 2011.



.....
DR. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente Gobierno Regional Ica

.....
SRA. VIOLETA MARTÍNEZ YÁNEZ DE PÉREZ
Gerente General Centro Comunitario Oftalmológico
RESPICE - SACRO CUORE

.....
MAURICIO PÉREZ MARTÍNEZ
Gerente de Administración y Finanzas
Centro Comunitario Oftalmológico
RESPICE - SACRO CUORE